



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR
"BOLÍVAR MADERO VARGAS"**

**NORMATIVA DE FORMACIÓN
PRÁCTICA EN EL ENTORNO
LABORAL REAL**

MACHALA – EL ORO



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR
"BOLÍVAR MADERO VARGAS"**

Registro No. 07-006

Machala – El Oro - Ecuador

**NORMATIVA INTERNA DEL SISTEMA DE FORMACIÓN
PRÁCTICA EN EL ENTORNO LABORAL REAL**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Establecer las normas y procedimientos que regulan la formación práctica en el entorno laboral real para los alumnos del Instituto Bolívar Madero Vargas, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad y el desarrollo de competencias profesionales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Esta normativa es de aplicación obligatoria para todos los estudiantes que realicen formación práctica en empresas, instituciones y organizaciones vinculadas con el Instituto Bolívar Madero Vargas. También aplica a los tutores académicos, tutores empresariales y demás autoridades involucradas en el proceso de formación práctica.

Artículo 3. Definiciones

1. **Formación práctica:** Actividad formativa que permite a los estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos en un entorno laboral real.
2. **Entidad de acogida:** Empresa o institución donde el estudiante realiza sus prácticas.
3. **Tutor académico:** Docente asignado por el Instituto para supervisar la práctica.
4. **Tutor empresarial:** Responsable en la entidad de acogida que guía al estudiante en sus actividades.
5. **Plan de formación práctica:** Documento que detalla objetivos, actividades, tiempos y criterios de evaluación del estudiante.
6. **Informe final de práctica:** Documento elaborado por el estudiante que describe su experiencia, aprendizajes y logros alcanzados.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4. Derechos de los Estudiantes

- a) Recibir información clara sobre los objetivos y actividades de la formación práctica.
- b) Contar con la supervisión de un tutor académico y un tutor empresarial.
- c) Desarrollar la práctica en un ambiente seguro y respetuoso.
- d) Obtener una evaluación justa y objetiva de su desempeño.
- e) Recibir constancia de finalización de la formación práctica.
- f) Solicitar cambios de entidad de acogida en caso de condiciones adversas justificadas.
- g) Contar con un seguro de accidentes durante la formación práctica.

Artículo 5. Obligaciones de los Estudiantes

- a) Cumplir con el horario y reglamento interno de la entidad de acogida.
- b) Mantener una conducta ética y profesional.
- c) Informar oportunamente cualquier inconveniente al tutor académico.
- d) Cumplir con el plan de trabajo establecido.
- e) Presentar los informes requeridos por el Instituto.
- f) Guardar confidencialidad sobre información sensible de la entidad de acogida.
- g) Asistir a reuniones de seguimiento establecidas por el Instituto.

Artículo 6. Obligaciones de la Entidad de Acogida

- a) Proporcionar un entorno adecuado para el aprendizaje.
- b) Designar un tutor empresarial para el acompañamiento del estudiante.
- c) Evaluar el desempeño del estudiante y remitir el informe correspondiente al Instituto.
- d) Cumplir con los acuerdos establecidos con el Instituto Bolívar Madero Vargas.
- e) Garantizar que el estudiante no realice actividades ajenas a su formación.
- f) Ofrecer espacios adecuados para la ejecución de actividades formativas.

Artículo 7. Obligaciones del Instituto

- a) Seleccionar y coordinar con las entidades de acogida.
- b) Asignar un tutor académico para cada estudiante.
- c) Brindar orientación y seguimiento a los estudiantes.
- d) Evaluar el desarrollo y cumplimiento de la formación práctica.
- e) Proporcionar materiales de apoyo para la formación práctica.
- f) Gestionar la cobertura de seguros para los estudiantes.

CAPÍTULO III: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 8. Criterios de Evaluación

La evaluación de la formación práctica considerará los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de actividades asignadas.
2. Puntualidad y asistencia.
3. Responsabilidad y actitud profesional.
4. Informe final del estudiante.
5. Retroalimentación del tutor empresarial.
6. Nivel de integración y aplicación de conocimientos adquiridos.

Artículo 9. Seguimiento y Control

El Instituto realizará visitas periódicas a las entidades de acogida para verificar el cumplimiento de la normativa y atender inquietudes de estudiantes y tutores. Además, se establecerán sesiones de retroalimentación con los estudiantes para evaluar sus experiencias y mejorar el proceso.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10. Sanciones

El incumplimiento de esta normativa por parte del estudiante podrá derivar en la suspensión o cancelación de la formación práctica, según lo determine la Coordinación Académica del Instituto. Entre las faltas sancionables se incluyen:

1. Faltas reiteradas de asistencia sin justificación.
2. Comportamiento inapropiado en la entidad de acogida.
3. Incumplimiento del plan de formación práctica.
4. Divulgación de información confidencial de la entidad de acogida.

Artículo 11. Vigencia

Esta normativa entra en vigencia a partir de su aprobación y podrá ser modificada según las necesidades del Instituto Bolívar Madero Vargas. Cualquier modificación será comunicada oportunamente a los estudiantes y entidades de acogida.

Disposición Final:

Cualquier situación no contemplada en esta normativa será resuelta por la Coordinación Académica en conjunto con las entidades de acogida. Se recomienda la revisión anual de la normativa para su actualización y mejora continua.

Aprobado por:

Milene Madrid C.
Ing. Milene Madrid C.
RECTORA

Fecha de entrada en vigor: 14 de abril de 2023



Certifico: Que la presente Normativa fue analizada y aprobada por el H. Órgano Colegiado Superior en sesión de fecha 14 de abril de 2023.

Patricia Cartuche Jara
Téc. Patricia Cartuche Jara
SECRETARIA GENERAL

